

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

251

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Contractual, informándole lo siguiente:

En auto del **23 DE OCTUBRE DE 2023** se inadmitió la contestación a la demanda presentada por la demandada y se concedió el término de 5 días para subsanarla, el cual corrió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 23 de octubre de 2023

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 24 de octubre de 2023

CINCO (5) DÍAS SUBSANACIÓN: 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre de 2023

DÍAS INHÁBILES: 28 y 29 de octubre de 2023, por ser fin de semana.

El **31 DE OCTUBRE DE 2023** estando dentro del término, la mencionada fundación allegó subsanación de la contestación de la demanda.

Armenia -Quindío-, 8 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, ocho (8) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
DEMANDANTE : **DANY GABRIELA MARTÍNEZ RAMÍREZ**
DEMANDADA : **LIBERTY SEGUROS S.A.**
RADICADO : **630014003001-2023-00136-00**

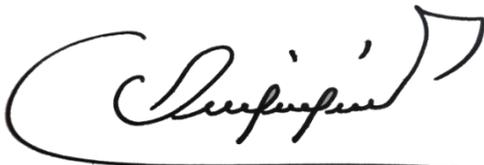
Según la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el presente expediente, se observa que la contestación a la demanda presentada por la demandada **LIBERTY SEGUROS S.A.** fue inadmitida mediante auto del **23 DE OCTUBRE DE 2023**; y, en dicho proveído, le fue concedido el término de cinco (5) días para subsanarla, el cual corrió del **25 al 31 DE OCTUBRE DE 2023**.

En atención a lo anterior, considerando que la demandada allegó subsanación a la contestación de la demanda el día **31 DE OCTUBRE DE 2023**, esto es, dentro del término concedido para ello, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

En consecuencia, se dispone por Secretaría del Juzgado, **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada **LIBERTY SEGUROS S.A.**, por el término de **TRES (3) DÍAS**, en la forma prevista en el art. 110 del CGP, conforme lo dispone el art. 391 *ídem*, para que se pronuncie, si a bien lo tiene, y pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 9 de febrero de 2024. No. 020**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e4d5eaeac31712440325795212f7aae049b7c30b901fccc11bfe3ddd70ba3c**

Documento generado en 07/02/2024 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>